



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Resolución de Junta de Gobierno N° 012/2026

Visto

La necesidad de ajustar los valores de la cuota de derecho profesional y de los servicios que presta el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, como resultado de un pormenorizado análisis de todos los costos que conlleva el normal funcionamiento institucional, así como las proyecciones inflacionarias estimadas para el período restante del año en curso.

Considerando

La obligación de la Junta de Gobierno de prever los compromisos financieros y preservar la situación patrimonial de la Institución, y teniendo en cuenta la vigencia del art. 12 inc. 6) y 16) de la Ley 8312 de Constitución del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resuelve

1. Fijar los siguientes montos para los ítems que se describen:



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

- Cuota periódica mensual de derecho de la matrícula profesional a partir del día 1 de octubre de 2026, en la suma de:
 - \$ 15.000 de 0 a 5 años de egresade
 - \$ 22.000 de 5 a 10 años de egresade
 - \$ 29.000 de 10 años de egresade en adelante.
- Certificado profesional: uno por año calendario sin costo, posteriores \$ 13.000
- Certificación de firmas: \$ 16.000
- Certificación de diploma sin costo
- Inscripción y Verificación Obras Sociales: sin costo
- Matriculación por primera vez \$ 124.000
- Carnet Profesional \$ 17.000
- Carnet Profesional Digital: Sin costo
- Tasas de Oficios \$ 21.000
- Recupero por Gestión y Administración de Obras Sociales: 3% sobre el valor percibido.
- Activación de Matrícula \$ 59.500
- Cambios de categoría de la matrícula \$ 32.000
- Certificados de Jornadas, cursos y otras actividades organizadas por el Colegio que otorguen certificación: sin costo.
- Supervisiones profesionales hasta 2 años de matriculados: hasta 2 supervisiones al mes sin costo.
- Supervisiones profesionales de 2 hasta 5 años de matriculados y prestadores del servicio de atención psicológica a la comunidad "Casa Psi": 45% del A.P.M. de consulta general



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

- Supervisiones Profesionales de 5 a 10 años de matriculados: 65% del A.P.M. de consulta general.
 - Matrícula de Especialista: 8 A.P.M. de consulta general.
 - Renovación de Matrícula de Especialista: 9 A.P.M. de consulta general.
 - Multa Tribunal de Ética: entre 10 y 30 A.P.M. de consulta general.
2. Mantener la exención del pago de la cuota de derecho profesional por un año a los matriculados con hasta dos años de egreso que hayan presentado la sistematización de práctica, el trabajo final o tesis al momento de matricularse.
3. Comuníquese y archívese.

Córdoba, 25 de septiembre de 2026.



Firmado digitalmente por:
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA
Titular: MARIA BELEN
VALLETTO
Fecha: 01/10/2026
Hora: 12:04:29
Razón: Autor del documento

Lic. Belén Valletto M.P. 5332

Secretaria General

Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba